



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 252-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente de Registro N° 0027283, de fecha 18 de junio de 2018, sobre Convenio N° 028-2009-OAH/MPP, de pago fraccionado para la adquisición de la propiedad de lote, en la Urbanización Popular de Interés Social "Monterrico" de fecha 22 de octubre de 2009, presentado por la señora **Dolores Violeta Rosas Rojas**; Informe N° 476-2018-UF-OT/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Fondos; Informe N° 183-2018-OAH-GTY/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe N° 080-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 31-2019-OAH-GTYT/MPP, de fecha 25 de enero de 2019; Informe N° 032-2019-GTYT/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 22 de octubre de 2009, la Municipalidad Provincial de Piura representada por la señora Mónica Zapata de Castagnino y de la otra parte la señora Dolores Violeta Rosas Rojas, suscribieron el Convenio N° 028-2009-OAH/MPP, de Pago Fraccionado para la adquisición de la propiedad de lote en la UPIS Monterrico;

Que, conforme a la Cláusula Segunda del acotado Convenio, a la administrada se le adjudicó el lote signado con el N° 20 de la Mz. A, el mismo que tiene los Linderos y Medidas siguientes:

ÁREA 120.00 M2

Por el frente limita con calle 2	con 06.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 23	con 06.00 ml.
Por la Derecha entrando con lote 19	con 20.00 ml.
Por la Izquierda entrando con lote 21	con 20.00 ml.

Que, asimismo, en la Cláusula Tercera del Convenio, se estableció que la adjudicataria se obligaba por el Artículo Tercero de la Resolución Municipal N° 011-2001-C/PPP, a asumir la cancelación del pago fraccionado del Justiprecio para la adquisición de la propiedad, el cual luego con fecha 30 de diciembre de 2004, mediante Acuerdo Municipal N° 172-2004-C/PPP, se rebaja el valor del M2 de S/.12.19 a S/.8.20 nuevos soles; y aplicando este beneficio quedó un

saldo de S/.984.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles), el mismo que para su cancelación se fraccionó hasta en 15 cuotas, según detalle siguiente:

CUOTA	MONTO	FECHA DE PAGO	RECIBO
01	65.60	22/10/2009	
02	65.60	22/11/2009	
03	65.60	22/12/2009	
04	65.60	22/01/2011	
05	65.60	22/02/2011	
06	65.60	22/03/2011	
07	65.60	22/04/2011	
08	65.60	22/05/2011	
09	65.60	22/06/2011	
10	65.60	22/07/2011	
11	65.60	22/08/2011	
12	65.60	22/09/2011	
13	65.60	22/10/2011	
14	65.60	22/11/2011	
15	65.60	22/12/2011	

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0027283, de fecha 18 de junio de 2018, promovido por la señora Dolores Violeta Rosas Rojas, señaló que teniendo más de 25 años viviendo en el lote N° 20 de la Mza. "A" de la Urbanización Popular de Interés Social "Monterrico", y deseando cancelar su deuda total del Convenio N° 028-2009-OAH/MPP, de pago fraccionado para la adquisición de dicho lote acotado a fin de poder obtener su título de propiedad, solicita autorización para el pago de la totalidad de lo adeudado;



Que, ante lo solicitado, la Oficina de Asentamientos Humanos emitió el Memorando N° 205-2018-OAH-GTYT/MPP, de fecha 24 de octubre de 2018, para que la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, emita el informe respectivo en relación a lo peticionado por la señora Dolores Violeta Rosas Rojas;



Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, la Unidad de Fondos emite el Informe N° 476-2018-UF-OT/MPP, señalando que de la revisión efectuada, la señora Dolores Violeta Rosas Rojas adeuda a la fecha el importe de S/.724.90 (Setecientos Veinte y Cuatro con 90/100 Soles), siendo los intereses a la fecha de S/.158.72 (Ciento Cincuenta y Ocho con 72/100 Soles), correspondiente a las cuotas 05 al 15 del Convenio; **haciendo un total de deuda de S/. 883.62 (Ochocientos Ochenta y Tres con 62/100 soles)**, conforme al detalle siguiente:

CUOTA	AMORTIZAC.	INTERES MORATORIO	TOTAL
05	65.60	14.41	80.81
06	65.60	14.83	80.73
07	65.60	14.74	80.64
08	65.60	14.65	80.55
09	65.60	14.56	80.46
10	65.60	14.46	80.36
11	65.60	14.35	80.25
12	65.60	14.24	80.14
13	65.60	14.12	80.02
14	65.60	13.99	79.89
15	65.60	13.87	79.77
TOTAL	S/.724.90	S/.158.72	S/.883.62



Que, en tal sentido, la Unidad de Fondos sugirió: a) Considerando que no existe cláusula de reversión, no haberse cumplido con la cláusula quinta del Convenio y no haberse considerado la tasa de interés, se declare procedente el pago del saldo de importe de S/.724.90 (Setecientos Veinte y Cuatro con 90/100 Soles), por la adjudicación de lote de terreno en la UPIS Monterrico Mz. A lote 20, debiéndose adicionar lo intereses legales correspondientes de la fecha de pago, b) De declararse procedente lo solicitado, esta decisión debe tenerse en cuenta



expedientes análogos, y c) Se remita lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, la Oficina de Asentamiento Humanos con Informe N° 183-2018-OAH-GTYT/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2018, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal, con respecto a la procedencia o improcedencia de lo solicitado por la administrada, y en caso de ser procedente se indique los intereses legales respectivos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 080-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, señaló que conforme se indica en la Cláusula Quinta del Convenio, se estableció que en caso de incumplimiento en la cancelación de (03) tres cuotas, conllevaría a ser sometido a un proceso de cobranza coactiva por el órgano municipal competente; sin embargo, estando a lo informado por la Unidad de Fondos del incumplimiento de dicha Clausula Quinta y dado el interés de la administrada de cancelar el saldo pendiente de pago mas lo intereses, debe considerarse la propuesta realizada por la Unidad de Fondos en el Informe N° 476-2018-UF-OT/MPP, en tal sentido procedente lo solicitado por la señora Dolores Violeta Rosas Rojas;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante Informe N° 31-2018-OAH-GTYT/MPP, de fecha 25 de enero de 2019, ante lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que resulta procedente lo peticionado por la señora Dolores Violeta Rosas Rojas;

Que, con Informe N° 032-2019-GTYT/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, la Gerencia Territorial y de Transportes remitió lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 31 de enero de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR lo solicitado por la señora **Dolores Violeta Rosas Rojas**, a través del Expediente de Registro N° 0027283, de fecha 18 de junio de 2018, sobre autorización para la cancelación total del saldo pendiente de pago más los intereses legales adeudados a la fecha, por la adquisición de la propiedad del lote N° 20 de la Mz. A de la UPIS Monterrico - Piura, de acuerdo al Convenio N° 028-2009, suscrito con fecha 22 de octubre de 2009; debiendo cancelar el importe de S/.724.90 (Setecientos Veinte y Cuatro con 90/100 Soles) más los intereses moratorios de S/.158.72 (Ciento Cincuenta y Ocho con 72/100 Soles, **haciendo un total ascendente por cancelar de S/. 883.62 (Ochocientos Ochenta y Tres con 62/100 soles)** conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Asentamientos Humanos, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente de la acotada Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería y a la interesada, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE